

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1920.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Octubre último preceptúa en la tercera de sus disposiciones transitorias que, reorganizados antes de 1.º de Enero de 1920 los servicios técnico-administrativos del Instituto de Reformas Sociales, en la forma que indican las dos disposiciones anteriores, el Ministro de la Gobernación convocaría las elecciones de Vocales de la representación patronal y de la obrera, con sujeción á lo establecido en dicho Decreto, y agrega que al mismo tiempo habrán de hacerse los nombramientos de Vocales de libre elección del Gobierno é invitarse á las Corporaciones á que se refieren los artículos 6.º y 9.º para que nombren sus representantes, con objeto de que el Instituto en corporación empezase á funcionar en 1.º de Marzo de 1920.

Varias circunstancias han impedido que el Instituto pueda constituirse en este plazo con arreglo á las nuevas normas de su organización. La Conferencia del Trabajo celebrada en Washington ha exigido la ausencia de España, durante tres meses, del Presidente y de varios altos funcionarios de la Corporación; además, ha sido preciso formar el Censo de Asociaciones patronales y obreras como requisito indispensable para proceder á las elecciones de Vocales de ambas clases, labor de gran complicación y en la que ha sido necesario conceder una prórroga de los términos primeramente señalados, con el fin de que puedan acudir todas las Sociedades interesadas y el Censo resulte lo más perfecto posible; por último, el Reglamento de procedimiento electoral, que también ha habido necesidad de redactar, conforme á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de dicho Real decreto, está pendiente, en primer lugar, de la formación del Censo, y, en segundo, de la resolución de ciertas dificultades que se han presentado para la aplicación del último de los artículos citados.

Las razones que anteceden son sin duda suficientes para justificar un aplazamiento en la convocatoria de las elecciones y en la constitución del Instituto, y en vista de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta nueva orden quede aplazada la convocatoria de las elecciones de representación patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, y que, por tanto, se aplaze también la constitución del Instituto como Corporación.

2.º Que el actual Pleno, así como el Consejo de Dirección, sigan funcionando con la integridad de todas sus atribuciones hasta tanto que quede constituido el Instituto con arreglo á la nueva organización determinada por el Real decreto de 14 de Octubre de 1919.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1920.—Fernandez Prida.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1920.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Habiéndose cometido una errata en la condición 12.ª del pliego que ha de regir en la subasta señalada para el día 26 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Corbejon y Quemados», de los propios de Portillo, de esa pro-

vincia, así como en el anuncio de dicha subasta publicado en la Gaceta correspondiente al día 4 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables á muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atención á que lo avanzado de la época requiere adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administración haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Dirección general ha dispuesto. 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta, aplazando su celebración para el día 4 de Marzo próximo y hora de las once, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 28 del actual.

Madrid 19 de Febrero de 1920.—El Director general, Jose Vicente Arche.

Habiéndose cometido una errata en la condición 12.ª del pliego que ha de regir en la subasta se-

nalada para el día 26 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Albosancho y Cobatillas», de los propios de Mejados, de esa provincia, así como en el anuncio publicado en la *Gaceta* correspondiente al día 4 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables á muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atención á que lo avanzado de la época requiere se adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administración haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Dirección general ha dispuesto: 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta, aplazando su celebración para el día 6 de Marzo próximo y hora de las once, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 1.º inclusive del mismo.

requiere se adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administración haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Dirección general ha dispuesto: 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta, aplazando su celebración para el día 6 de Marzo próximo y hora de las once, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 1.º inclusive del mismo.

Madrid 20 de Febrero de 1920.  
—El Director general, *José Vicente Arche*.

Madrid 19 de Febrero de 1920.  
—El Director general, *José Vicente Arche*.

Habiéndose cometido una errata en la condición 12.ª del pliego que ha de regir en la subasta señalada para el día 28 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Arroyadas», de los propios de Boecillo, de esa provincia, así como el en anuncio de dicha subasta publicado en la *Gaceta* correspondiente al día 5 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables á muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atención á que lo avanzado de la época

Habiéndose cometido una errata en la condición 12.ª del pliego que ha de regir en la subasta señalada para el día 28 del corriente mes, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Boca de Cega», de los propios de Viana de Cega, de esa provincia, así como en el anuncio de dicha subasta publicado en la *Gaceta* correspondiente al día 5 del actual, cuyo error material consiste en consignar, que el número de pinos resinables á muerte es en cada uno de los años de los dos quinquenios, siendo así que dicho número es en total el que corresponde á cada uno de los dos quinquenios; y en atención á que lo avanzado de la época requiere se adjudique lo antes posible dicho aprovechamiento, se está en el caso de que la Administración haga uso de la facultad concedida por las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios públicos, para reducir los plazos con que deben anunciarse las subastas; esta Dirección general ha dispuesto: 1.º Que se tenga por subsanada en el sentido indicado la errata padecida en el pliego de condiciones y anuncio de subasta de referencia; y 2.º Que se reduzca á diez días el plazo con que debe anunciarse dicha subasta, aplazando su celebración para el día 6 de Marzo próximo y hora de las doce, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 28 del actual.

tirán proposiciones hasta el día 1.º inclusive del mismo.

Madrid 20 de Febrero de 1920.  
—El Director general, *José Vicente Arche*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 784.

### GOBIERNO CIVIL

#### Rotulacion de calles y plazas, y numeracion de edificios.

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de ayer se publicó una Real orden del Ministerio de la Gobernación fechada el 18 del actual, transcribiendo otra del de Instrucción Pública y Bellas Artes del día 11, disponiendo que como uno de los trabajos preparatorios para la formación del Censo de la población de España que el 31 de Diciembre del año en curso ha de llevarse á efecto en virtud del artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, se dé cumplimiento por los Ayuntamientos á las Ordenanzas de policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues diseminados por sus respectivos términos municipales.

Y como para una buena Estadística de viviendas se impone el que se repase la rotulación de las calles y la numeración de los edificios en las poblaciones donde ya la tengan establecida, ó se lleve desde luego á cabo dicha operación donde en la actualidad no exista, ordeno á los señores Alcaldes el más exacto é inmediato cumplimiento de cuanto queda indicado, y que dentro del plazo fijado en la citada Real orden envíen al señor Jefe provincial de Estadística las relaciones correspondientes con arreglo al modelo publicado.

Valladolid 23 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

*Angel Zurita Vergara.*

Núm. 757.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación

general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; y á requerimientos del Excmo. Sr. Presidente de la expresada Asociación, he acordado que se verifique el deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término municipal de Peñafiel, principiando las operaciones el día 12 de Abril próximo venidero por la de carácter general, conocida por el nombre de «Real Merinera» y sitio en que confina aquel término con el de Torre de Peñafiel, continuando las operaciones, cuando se hayan concluido las de dicha vía, por donde acuerde la Comisión que ha de actuar en el deslinde, teniendo obligación el Alcalde de hacer saber al vecindario la vía que se va á deslindar y punto por donde han de comenzar los trabajos por medio de edictos y voz de pregonero, el día antes de principiar el de una nueva servidumbre.

El Alcalde de la localidad á que afecta el deslinde que se anuncia, procederá inmediatamente á cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento, y á lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 13 del mismo mes y año y á lo que preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en dicho «Boletín Oficial» del siguiente día 12; llamando á dicha Autoridad la atención á fin de que cumpla exactamente lo que determina la base segunda de la primera Real orden expresada, citando en forma á todos los dueños de las fincas colindantes á las servidumbres pecuarias que se han de deslindar en consonancia á lo que se estipula en el artículo 88 del mencionado Reglamento, así como también la de nombrar los dos Concejales y suplentes que han de formar parte en la Comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último, anunciar el deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre (artículo 91 del repetido Reglamento, base segunda de la primera Real orden antedicha.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para que sirva de notificación á los dueños de las fincas colindantes con las servidumbres pecuarias.

cuarias que se han de deslindar y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal á que se refiere esta providencia ó porque en el Ayuntamiento respectivo se desconozca de quiénes son aquellas fincas.

Valladolid 21 de Febrero de 1920.

*El Gobernador,*

**Angel Zurita Vergara.**

Núm. 792.

### Gobierno Militar de Valladolid.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno Militar con la posible brevedad una relacion nominal de los señores Jefes, Oficiales y asimilados con expresion del cuerpo ó arma á que pertenecan que se encuentren residiendo dentro del término municipal de su jurisdiccion y se hallen en situacion de supernumerarios sin sueldo, á quienes recordará el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 de la Real orden de 5 de Agosto de 1889 (C. L. número 362).

Valladolid 21 de Febrero de 1920.—El General Gobernador, *Bellod.*

Núm. 791.

### Distrito Forestal de Valladolid.

#### Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento provisional para la organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes para la provision de una plaza de Peón-guarda vacante en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 15 de Marzo próximo, desde las diez de su mañana en adelante, en el local que ocupan las Oficinas de esta Jefatura, «Avenida de Alfonso XIII, número 7, piso 3.º» y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.º

Las instancias, solicitando admision á los exámenes, se presentarán en esta Oficina hasta las doce de la noche del 14 de Marzo próximo, debiendo ser acom-

pañadas de los documentos que acrediten que llena el aspirante las condiciones á que alude el apartado 1.º del referido artículo 2.º y previniéndose, además, que la edad reglamentaria para el ingreso en el citado Cuerpo es de 23 á 35 años, y que se exige talla de 1,630 milímetros como minimum.

Valladolid 21 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, *R. Diez del Corral.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 730.

#### Alaejos.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Alaejos 18 Febrero 1920.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Moral de la Reina  
Piñel de arriba  
Quintanilla de abajo  
Tamariz  
Villamuriel de Campos

Núm. 768.

#### Herrin de Campos.

Se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribucion Territorial de este término por la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1920 á 1921, con el fin de que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Herrin de Campos 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Eusebio Guerra.—El Secretario, Angel Gutierrez.

Núm. 765.

#### Matapozuelos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este

Ayuntamiento el padron de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año económico de 1920-21, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matapozuelos 17 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Julio Maestro. Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Rueda  
Villabañez

Núm. 761.

#### Megeces.

Terminados los Repartimientos de la contribucion Rústica y Urbana de este término municipal, para el año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Megeces 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Martín.

#### Megeces.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez días, para oír reclamaciones, la Matrícula de la contribucion industrial de este término municipal, formada para el año 1920-21.

Megeces 18 Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Martín.

Por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de  
Moral de la Reina  
La Pedraja  
Piñel de arriba  
Rueda  
Torre de Esgueva  
Trigueros del Valle  
Valdestillas  
Villabañez  
Villaviciencio de los Caballeros

#### Megeces.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920 á 1921, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Megeces 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Martín.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público en los Ayuntamientos de  
Moral de la Reina  
Piñel de arriba

NUM. 776.

#### Piñel de abajo.

El día 28 de los corrientes, de nueve á doce y de una á cuatro de la tarde, se halla abierta la cobranza en la Casa Consistorial del cuarto trimestre del reparto de este término en sus dos partes personal y real, confeccionado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1919-20, así como tambien los atrasos del primero, segundo y tercer trimestre, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se procederá á hacer efectivas las cuotas de los que resulten morosos por la vía de apremio con sujecion á la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y puedan presentarse á satisfacer sus cuotas, evitando el apremio reglamentario.

Piñel de abajo 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Basilio Escudero.—El Secretario, Emilio Redondo.

NUM. 782.

#### Rueda.

Durante las horas de las nueve á las doce y de las 14 á las 17 de cada uno de los días hábiles que restan del mes de la fecha, se hallará abierta la cobranza en período voluntario de cuotas del 4.º trimestre de repartimiento y arbitrios del año corriente y diferenciales del de inquilinato para enjugar parte del déficit resultante de la utilizacion de los documentos cobratorios del precedente, en la Casa Consistorial.

Rueda 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Madrigal.

Núm. 783.

**Torre de Esgueva.**

Ultimadas las listas cobratorias de la contribucion por edificios y solares para el ejercicio de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinar las y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; pasados aquellos no se admitirá ninguna.

Torre de Esgueva 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo.

Núm. 760.

**Tordesillas.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza urbana de éste término, para el próximo ejercicio de 1920 á 1921, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Tordesillas 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Damian Milán Alonso.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Padilla de Duero  
Piñel de arriba  
Quintanilla de Abajo  
Tamariz  
Torre de Esgueva  
Valdestillas  
Villagomez la Nueva  
Villalán de Campos  
Villavicencio de los Caballeros

Núm. 76.

**Villamuriel de Campos.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del actual año económico, que forma el infrascrito Secretario de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

**MES DE OCTUBRE.**

Día 5.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodríguez Labrador.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, el extracto de sesiones del segundo trimestre del año ac-

tual económico, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Día 12.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodríguez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura de tres comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, por las que se aprueban las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1915, 1917 y 1918.

También se dió cuenta de haber sido nombrados por la Administración de Contribuciones de esta provincia á D. Pedro Leon y D. Víctor Ares, peritos propietario y suplente, para la Junta pericial de este término.

Igualmente se dió cuenta de haber sido aprobados los apéndices de rústica y urbana de este pueblo y el padron del recuento de ganadería del mismo por el señor Administrador de Contribuciones, de lo que quedaron enterados los señores Concejales.

Día 19.—No se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 26.—Ordinaria.—Tampoco se celebró la correspondiente á este día por igual causa que la anterior.

**MES DE NOVIEMBRE.**

Día 2.—Ordinaria.—No se celebró la correspondiente á este día por iguales causas que las anteriores.

Día 9.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodríguez Labrador.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura del duplicado del arriendo de la casa que habita la señora Maestra de esta localidad, llevado á efecto por el Sr. Alcalde según se le autorizó en la sesión del 31 de Agosto último, del que quedaron enterados los señores Concejales, acordando que la responsabilidad que el arrendador hace á este Ayuntamiento en la cláusula 4.ª, sea en un todo la responsable la señora Maestra, por ser la que ha de habitar en dicha casa.

Día 16.—Ordinaria.—No se celebró la correspondiente á este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 23.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Andrés Rodríguez.

Se aprueba el acta anterior y se acuerda conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde Presidente, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Municipal, debiendo remplazarle el Sr. Regidor Síndico D. Maximino Choya, por hallarse enfermo el primer Regidor D. Tomás Delgado.

Se dió lectura á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, acordando se cumplan como se indica.

Día 30.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Maximino Choya Cuadrado.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda declarar las tres vacantes ordinarias de Concejales que corresponden á los señores D. Isidro Pastor de Santiago, don Andrés Rodríguez Labrador y D. Gabriel Rico Garcia, por proceder de la eleccion de 1915.

**MES DE DICIEMBRE.**

Día 7.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Maximino Choya.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse pagado el segundo trimestre de Consumos de este año á la Hacienda y el tercer trimestre del Contingente provincial.

Día 14.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acordó que en el presupuesto de 1920-21 se consignen ochenta pesetas en el sueldo del Agente de Negocios de este Ayuntamiento en Valladolid, en vez de cincuenta que en la actualidad disfrutaba.

También se acordó se forme el Registro Fiscal de edificios y solares á que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instrucción aprobada por R. D. de diez de Septiembre de 1917, que se consignen para tal fin en el presupuesto de 1920-21 las cantidades que sean necesarias para los impresos y gastos que se originen en su confeccion.

Acto seguido se procedió á la rectificacion de la lista de vecinos clasificados como pobres para la asistencia facultativa en el próximo año de 1920, acordando se exponga al público por ocho días, pasados los cuales se remiti-

rá una copia á los señores Médico y Farmacéutico titulares.

Día 21.—Ordinaria.—No se celebró la correspondiente á este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 28.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde. Se aprueba el acta de la sesión anterior y se dió lectura de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia. Se acuerda autorizar al señor Alcalde Presidente para que arriende el tejaz situado en la Fuente, por el tiempo y precio que crea oportuno.

Villamuriel á 2 de Enero de 1920.—El Secretario, Luis Casas.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Villamuriel 3 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

Diligencia.—Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto de acuerdos, le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamuriel de Campos 5 de Enero de 1920.—Luis Casas, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Rodríguez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.**

En uso de las facultades que confiere á este Arriendo la Instrucción de procedimientos de apremios de 26 de Abril de 1900, y como Gerente de la Sociedad Arrendataria de dicho impuesto, he tenido á bien nombrar á don Enrique Rufo Pascual, D. Cecilio Carrascal Carbajosa, D. Santiago Arranz Vega y D. Melchor Gonzalez Paniagua, Agentes ejecutivos para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1919, que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid 23 de Febrero de 1920.—Por la Arrendataria, Jerónimo Melero.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación